

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 225
La Paz, 29 MAYO 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que se ha emitido el INFORME JRAC/SCZ/1335/OPS/0276/2014, de 17 de abril de 2014, con referencia: "ADOPCIÓN LARs", mediante el cual el Coordinador Nacional de Monitoreo Continuo (NMC), del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP-OACI), indica que, con el objetivo de contar con una Reglamentación Aeronáutica estandarizada con la región CARSAM, Bolivia, como país signatario del Convenio de Chicago y el cumplimiento de las SARP de los Anexos de la OACI, es necesario proceder con la adopción de la Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana LAR.

Que el mismo informe indica: *"Para asegurar el sostenimiento de los logros del Proyecto Regional RLA/95/003, relativos a la adopción de un sistema reglamentario normalizado para la vigilancia de la seguridad operacional en la Región, se establece un Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, representado por el SRVSOP, para dar a los Estados de la Región el soporte técnico, logístico y administrativo que requiera, conforme a las disposiciones relativas a la seguridad operacional del Convenio sobre Aviación Civil." (Sic)*

Que a través del mencionado informe, se solicita que el Estado Plurinacional de Bolivia, como Estado miembro del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad operacional SRVSOP, adopte la Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana LAR en todas sus partes y lo incorpore como Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

Que adoptando la Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana LAR en todas sus partes, así como los Manuales del Inspector, Circulares de Asesoramiento y Documentos Asociados, se cerrarán satisfactoriamente muchas de las observaciones efectuadas por la OACI al Estado Boliviano, en la Auditoría USOAP 2013.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el INFORME DJ/INF/0521/2013, de 21 de mayo de 2014, mismo que concluye indicando que: *"la adopción de la Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana LAR en todas sus partes, así como los Manuales del Inspector, Circulares de Asesoramiento y Documentos Asociados, debe efectuarse mediante la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente." (Sic)* Por lo que recomienda: *"Emitir la Resolución Administrativa respectiva." (Sic)*

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia No. 2902, de 29 de octubre de 2004, en su Artículo 9, literal f), establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo No. 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que igualmente, el Artículo 30 de la misma norma, dispone que la administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, está sujeta a los Sistemas de la Ley No. 1178 SAFCO, Disposiciones Reglamentarias y Normas Básicas establecidas para cada uno de los sistemas de la Ley SAFCO; así como a la norma determinada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus Disposiciones Reglamentarias.

Que de conformidad con el Artículo 14, numeral 5) del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia es país miembro del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) mediante la suscripción de la carta de acuerdo y del proyecto RLA/99/901, cuyos integrantes se comprometen a armonizar sus normas, métodos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Adoptar la Reglamentación Aeronáutica Latinoamericana LAR en todas sus partes, así como todos los Manuales, Circulares de Asesoramiento y los demás Documentos Asociados, como Reglamentación Aeronáutica Boliviana, según sean publicados en la página web del SRVSOP, incluyendo sus enmiendas subsiguientes.

SEGUNDO.- La adecuación a la nueva normativa, por parte de la comunidad aeronáutica deberá efectuarse en el plazo de 12 meses de publicada la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Todo proceso de certificación, aprobación, validación, aceptación, iniciado con posterioridad a la emisión de la presente Resolución Administrativa deberá regirse a la nueva Reglamentación.

CUARTA.- Los requisitos adicionales, deberán notificarse a la OACI y al SRVSOP, según el procedimiento correspondiente. Y los mismos estarán enunciados en un apéndice en la reglamentación, e identificados como diferencias al texto original de los LAR.

QUINTA.- Las Direcciones de Área, Jefaturas Regionales y Jefaturas Sub Regionales de la DGAC, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Gral. Dn. Luis Coimbra Busch
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCMA/cfpa
c.c. arch.



Dr. Julio César Sánchez
DIRECTOR JUNIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL